

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** contra **RUBEN DARIO GOMEZ GUTIERREZ C.C. N° 71.720.143 Y ELIANA MARCELA AYALA MONTOYA C.C. N° 43.628.002. RAD 23001 31 03 003 2017 00214.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la mandataria judicial de la parte accionante solicita que se requiera al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital a fin de que allegue al Despacho la solicitud de suspensión del trámite de insolvencia de los señores RUBEN DARIO GOMEZ GUTIERREZ y ELIANA MARCELA AYALA MONTOYA, para tales efectos adosa a su escrito copias de las actuaciones que dan inicio al trámite de insolvencia de la parte ejecutada.

Vista la anterior constancia secretarial, y revisado el plenario, en el mismo no aflora escrito procedente del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, por tanto, otea esta Célula Judicial que es viable el pedimento elevado por la parte actora, por tanto, se procederá con el requerimiento conforme lo solicitado.

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL, a fin de que allegue al Despacho la solicitud de suspensión del trámite de insolvencia de los señores RUBEN DARIO GOMEZ GUTIERREZ y ELIANA MARCELA AYALA MONTOYA, los cuales fueron admitidos los días 13 de septiembre y 10 de octubre 2019. Se le advierte al destinatario que la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir en las sanciones dispuesta en el artículo 44 del C.G.P: Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea41fe80e755ecb7c4fb60711d62d9e9aaf79294f031e1a3c5789e0fb4
d9ae88**

Documento generado en 16/10/2020 03:09:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>